



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS A PERSONA NATURAL QUE INDICA.

Copiapó, 19 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 106

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley Nº 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
3. La Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. Ley Nº 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 7 del año 2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
7. El Decreto Nº 5 (V. y U.) de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro de Administradores de Condominios.
8. La Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
9. El Decreto Supremo Nº 23 de fecha 6 de mayo de 2022 (V. y U.), que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 82 de la Ley Nº 21.442 establece que los administradores de condominios deben inscribirse en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, siempre que cumplan con las disposiciones de la ley y su reglamento.
2. Que, el Decreto Nº 5 (V. y U.) de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro de Administradores de Condominios, establece las normas necesarias para el procedimiento de inscripción, actualización, funcionamiento y demás condiciones en que han de operar los administradores y subadministradores inscritos en el registro, diferenciando entre aquellos que realizan esta labor a título oneroso o gratuito.
3. Que, doña MARÍA SOLEDAD ACUÑA ASTUDILLO, RUT 9426731-5, ingresó solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios.
4. Que, de acuerdo con los antecedentes enviados por la solicitante, corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

En el marco de la Ley Nº 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria, específicamente su título XIII del Registro Nacional de Administradores de Condominios, en sus artículos 82 al 86, y el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, se indica lo siguiente:

Se aprueba la solicitud de inscripción de MARÍA SOLEDAD ACUÑA ASTUDILLO, RUT 9426731-5 en el Registro Nacional de Administradores de Condominios a título oneroso.

Se mantendrá vigente, por el periodo que indica el reglamento o mientras no presente las inhabilidades contempladas en el inciso primero del artículo 84 de la mencionada Ley.

ROCÍO IRMA DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

FAG

DISTRIBUCIÓN:

- MARÍA SOLEDAD ACUÑA ASTUDILLO
- Oficina de partes

Ley de Transparencia Art 7.G